

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1316
Radicado:	760013110012-2022-00200-00
Proceso:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	JOSE OLIVERIO PERDOMO
Demandado:	GLORIA USECHE DE PERDOMO
Tema y subtemas:	RECHAZO DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por JOSE OLIVERIO PERDOMO frente a GLORIA USECHE DE PERDOMO, la que por auto del 19 de mayo de 2022, notificado por estados No.078 del 20 del mismo mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por JOSE OLIVERIO PERDOMO, a través de apoderado judicial, en contra de la señora GLORIA USECHE DE PERDOMO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d4c32052a00d19beac113632e2c019b9592c8daff53a54f44dedc492869936**

Documento generado en 08/06/2022 01:47:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**